

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ABE, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ABRAHÁM CERVANTES LUQUE, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de marzo de 2022, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de línea de conducción de agua y línea eléctrica de pozo, ubicado en la localidad de El Veranito, municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa" por un importe de \$1'580,150.12 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 55 (cincuenta y cinco) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el día 07 de marzo de 2022 y su conclusión para el 30 de abril de 2022; recursos, estatales, autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-217/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González, con cargo al Programa 076 'Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos'; observando para ello las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 08 de abril de 2022, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del Director de Supervisión y el Jefe del Departamento de Supervisión Zona Norte, de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el programa de ejecución modificado, formando parte integral de este convenio).

11

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11





C) El 11 de abril de 2022, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022.

## FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ... II. ...

III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;

IV. .... V. ... VI. ...

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control

el

X



Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ABE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABRAHAM CERVANTES LUQUE...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA Y LÍNEA ELÉCTRICA DE POZO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL VERANITO, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA...

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 07 de marzo del 2022, debiendo finalizarlos a más tardar el día 30 de abril del 2022 (55 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

1



## SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE No. CONV-01-2022-MI-C0403-2022 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403-2022

[...]

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

[...]

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

[...]

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, al día 04 (cuatro) del mes de marzo del 2022 (dos mil veintidós), el cual es firmado por quienes en él han intervenido. \_\_\_\_\_

[...]". ---

Por tal virtud, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan. - - - - - -

### DECLARACIONES

#### De "LA DEPENDENCIA": I.

Que el C. José Luis Zavala Cabanillas acredita su personalidad de Secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

Hoja 4 de 10



el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021.

- Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21, de la Ley B) Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular José Luis Zavala Cabanillas se encuentra plenamente facultado para representar a "LA DEPENDENCIA" y suscribir el presente convenio.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se C) cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-217/2022, Folio No. SOP-243/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.
- Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el D) ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de

#### De "LA CONTRATISTA": 11.

- Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, declarando que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.
- Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes B) mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 422 (cuatrocientos veintidós). Volumen I (primero), Libro No. 2 (dos), de fecha 30 de octubre de 2000, del protocolo a cargo del Notario Público No. 191 Lic. Luis Alberto Jauss Rojo, con ejercicio en la municipalidad de Guasave y residencia en la ciudad de Guasave, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave bajo la Inscripción No. 27 (veintisiete), Libro No. 49 (cuarenta y nueve), Sección de Comercio, de fecha 31 de octubre de 2000.
- Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Abrahám Cervantes Luque, lo cual acredita mediante el instrumento





instrumento público referido en el inciso inmediato anterior, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra letra se insertara.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

PCA-001030-AL3

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

E52-28536-10-1

Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:

SOP-PC-199-17

- E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Hernando de Villafañe No. 437, colonia Centro, C.P. 81000, ciudad de Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa, México.
- F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el contrato de origen incrementando el monto fijado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados contractualmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico.

# III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

- A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.
- B) Que la celebración del presente convenio se sustenta y/o justifica en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública en cuestión, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.
- C) Que los trabajos adicionales motivo del presente convenio, y cancelación de trabajos, por las razones, argumentos y elementos técnicos expuestos en el dictamen técnico que lo justifica, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

X



# CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-0403O-2022 que celebraron el día 04 de marzo de 2022, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de línea de conducción de agua y línea eléctrica de pozo, ubicado en la localidad de El Veranito, municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa". - - - -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de \$60,970.74 (SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$8,409.76 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar son por la cantidad de \$74,793.21 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos cancelados representan \$13,822.47 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 3.86% (tres punto ochenta y seis por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de \$1'641,120.86 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que







equivale a \$226,361.50 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con "LA DEPENDENCIA" a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el 

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato principal, conviniendo "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los conceptos, cantidades, sus especificaciones y los precios unitarios que derivan de los trabajos adicionales aprobados, quedarán incorporados al contrato de origen. - - -

QUINTA. "LA CONTRATISTA" se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. ------

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. -------

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a "LA DEPENDENCIA" por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - -









OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 12 (doce) del mes de abril del año de 2022 (dos mil veintidós).

POLLA DEPENDENCIA":

José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa. Por "LA CONTRATISTA":

Abraham Cervantes Luque, Representante Legal de

"Proyectos y Construcciones ABE, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Raúl Francisco Montero Zamudio, Subsecretaría de Programación y Contratos, Secretaría de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa. Diego Armando Aguerrebere Espitia, Director de Inversiones, Secretaría de Administración y Finanzas, Gobierno del estado de Sinaloa.



Vocal Suplente, y
representante del Órgano Estatal de Control
para los efectos a que se refiere el
Artículo 84, segundo párrafo de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Estado de Sinaloa;
en relación con lo previsto en los Artículos 7,
fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI
del Reglamento Interior de la Secretaría de
Transparencia y Regidición de Cuentas:

Vocal Suplente:

Marco Antonio Barraza Menchaca, Coordinador de Gestión e Inversión, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Gobierno del estado de Sinaloa.

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores, Director de Asuntos Jurídicos, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, Secretaría General de Gobierno, Gobierno del estado de Sinaloa.